

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 23 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentado por el demandado. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1065

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO SAS – info@grupojuridico.co
Repre. Legal: Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ – gerencia@grupojuridico.co
Demandado: JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS –
rodrigon1250@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20210008600**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el demandado actuando en nombre propio, contestó la demanda el día 25 de marzo de 2021 a las 11:56 pm., la cual se tendrá por presentada el 26 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que el horario judicial termina a las 4 pm, habiéndose presentado estando dentro del término otorgado para tal fin, por consiguiente, se agregará al expediente ordenando correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas al observarse que la Litis se encuentra debidamente trabada, esto de conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA iniciada por el GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por el demandado JORGE RODRÍGO SALINAS CUEVAS, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo, presentadas en su oportunidad por demandado JORGE RODRÍGO SALINAS CUEVAS, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 066 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de abril de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d10acf7b786c89c54f56310a9bb04b79fe186a23214098dd3d2a71c7812c80f**
Documento generado en 23/04/2021 02:06:21 PM